

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Año. 40 pesetas.

Número suelto cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Trimestre 10 -

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.118

GOBIERNO CIVIL

Sección provincial de Economía

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido hasta la fecha las estadísticas de Abastos mensuales, que deben obrar en esta Sección sin falta el día 3 de cada mes, recuerdo por la presente el puntual cumplimiento de dichos servicios, advirtiendo que de no verificarlo según está dispuesto, procederé a sancionar la falta, imponiendo a los Alcaldes y Secretarios las multas correspondientes, sin perjuicio de las mayores responsabilidades, a que haya lugar.

Valladolid, 14 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 1.111

GOBIERNO CIVIL

NOTA-ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcazarén (Valladolid) solicita del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la concesión de las obras necesarias para desaguar las charcas y terrenos pantanosos de la zona palúdica de

Alcazarén, acogiéndose al mismo tiemp a los beneficios que otorga la ley de auxilios de 24 de Julio de 1918 para esta clase de obras, modificada por el Real decreto-ley de 19 de Julio de 1927.

Las obras consisten en las necesarias para desaguar las charcas y bodones en varios arroyos o cauces naturales que a su vez desaguan en el arroyo Vadillo y éste las conduce al río Eresma. De esta forma se da salida a cuatro fuentes y diez y nueve bodones grandes.

La sección adoptada es la trapecial con taludes de uno de base por dos de altura, y para cada profundidad se ha calculado el ancho más conveniente en la solera del cauce. La longitud total a encauzar es de 28.395 metros.

Se prroyectan 38 pasos de caminos de servidumbre por medio de tubos de hormigón de 30 y 50 centímetros de diámetro, adoptando en cada perfil el número de tubos necesario. En tres puntos en los cuales la cota de excavación no permite la colocación de tubos se proyectan badenes. Igualmente se proyectan cuatro abrevaderos que constan de pozo de toma con zampeado de piedra en seco, abrevadero de ganado mayor y abrevadero de ganado menor; cada obra de estas lleva una bomba de mano para elevar el agua, que en cada caso será utilizada por quien necesite de ella. Los abrevaderos tienen entrada y salida de agua al arroyo, pudiendo limpiarse con facilidad.

El terreno que se pretende sanear abarca 150 hectáreas, de las

cuales corresponde unas 10 hectáreas a las charcas y bodones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.º de la ley de 24 de Julio de 1918, a fin de que en el plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación de esta nota anuncio puedan exponer su opinión sobre la utilidad general de la obra, su importancia y rendimiento probables cuantos se consideren interesados o quieran exponer su opinión sobre estos extremos.

El proyecto puede ser examinado en la División Hidráulica del Duero, a las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 14 de Marzo de 1932.

José Guardiola y Ortiz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

CONVOCATORIA

A ruego del señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, he dispuesto se reúna dicha Comisión en sesión extraordinaria el día 22 de los corrientes, a las doce horas del mismo, con objeto de resolver el expediente incoado a don Ambrosio Gutiérrez Lázaro, Funcionario provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 15 de Marzo de 1932.

José Guardiola y Ortiz

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Empréstito de 1915

Habiéndose hecho las amortizaciones de Obligaciones que el cuadro del Empréstito provincial de 1915 ordena, y no habiéndose presentado algunos poseedores de estos Títulos a cancelar éstos por su valor nominal, esta Presidencia encarece a los que tengan en su poder las Obligaciones que se detallan, se personen en el más breve plazo a efectuar la operación antes indicada; bien entendido que este aviso es prueba de la consideración que siempre guarda la Coorporación con sus acreedores.

Obligaciones del Empréstito de 1915, amortizadas y no canceladalas

Números: 37, 55, 677, 44, 378, 410, 1.148, 1.689, 1.692, 1.717, 1.938, 2.025, 2.372, 2.376 y 2.560.

Valladolid, 15 de Marzo de 1932. El Presidente, Manuel Gil Baños.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.114

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para construcción de Matadero y saneamiento de varios

barríos, estará de manifiesto al público en la Secretaría general, por término de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 301 del Estatuto municipal.

Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público podrán las mismas entidades y personas interesadas presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valladolid, 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Antonio Quintana.

Núm. 1.099

Adalia

Don Pío Delgado de Lama, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Adalia.

Hago saber: Que señalado el día 1.º de Abril para el juicio de revisiones ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, de los mozos correspondientes a los años de 1928, 1930 y reemplazo actual, que al final se relacionan, y comprendidos en el artículo 217 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925; he dispuesto que el día 31 del actual, a las diez horas de su mañana, se presenten los mozos referidos en la Casa Consistorial, al objeto de ponerse en marcha para la capital, con el comisionado nombrado por la municipalidad.

Adalia, 11 de Marzo de 1932. — Pío Delgado.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1928. — Cecilio Herreras Martín, hijo de Melitón y de Cristina.

Reemplazo de 1930. — Sotero Alonso Martínez, hijo de Valeriano y de Leona, y Feliciano Ruiz Primo, hijo de Bonifacio y de Evodia.

Reemplazo de 1932.—Leónides Oliveros González, hijo de Andrés y de Genoveva; Andrés Sobradillo de la Fuente, hijo de Isidro y de Aurelia; Mauricio San José Rodríguez, hijo de Arsenio y de Eusebia, y Mario Aderito Bernal Pastor, hijo de Timoteo y de Araceli.

Núm. 1.101

Bocos de Duero

Don Millán García Mínguez, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en el Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde hoy, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Bocos de Duero, 12 de Marzo de 1932. – Millán García.

Núm. 1.102

Cogeces de Iscar

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1932, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Cogeces de Iscar, 12 de Marzo de 1932. – El Alcalde, Eugenio Herrero.

Núm. 1.103

Medina de Ríoseco

Aprobado el padrón de contribuciones especiales para pago del importe de los terrenos necesarios a las obras de encauzamiento del río Sequillo, en este término municipal, correspondiente al año de 1931, y a cuyas contribuciones están sujetos todos los contribuyentes que aparecen comprendidos en el padrón de la riqueza territorial rústica de referido año de 1931, se pone

en conocimiento de los mismos, que desde el día veintiuno del actual, hasta el quince de Abril próximo, se verificará la cobranza de mentadas contribuciones.

A tal efecto, todos los días laborables, de diez a doce, estará abierta la oficina recaudatoria, establecida en la Administración de Arbitrios de esta ciudad.

Por el presente, se invita a los contribuyentes afectados por indicada contribución especial, a que, en el plazo que se ha señalado, abonen el importe que tienen asignado, en evitación de tener que proceder por la vía de apremio, lo cual se hará contra los morosos.

Medina de Ríoseco, 12 de Marzo de 1932. -- El Alcalde, Emilio Brizuela.

Núm. 1.094

Padilla de Duero

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 de Febrero último, dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de la presidencia de la República española de 12 de Enero del año actual, acordó designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

- D. Leandro Castán de la Cal.
- » Juan Alonso Diez.
- » Luis Alonso Ruiz.
- » Trifón Burgoa de Pedro.

Parte personal

- D. Carlos Gonzalo Molinos.
- » Donato Velasco de la Torre.
- » Pedro Alonso Manso.
- » Don Felipe Torres Arenas.

Los documentos que han servido de base para verificar las anteriores designaciones, se hallan de manifiesto al público por espacio de ocho días para oir reclamaciones.

Padilla de Duero, 8 de Marzo de 1932. – El Alcalde, Delfín Gonzalo

Núm. 1.095

Portillo

El día 23 del actual, y hora de las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la tercera subasta del aprovechamiento de los productos resultantes de la olivación del monte «Tamarizo Nuevo», de estos propios, en la cantidad de

1.020 pesetas, o sea a los precios unitarios de 15 pesetas cárcel de leña y 0'19 pesetas carga de ramera.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar el 5 por 100 de la tasación.

Portillo, 10 de Marzo de 1932. El Alcalde, R. Adeva.

148

Núm. 1.105

Roales

Para proceder en su día a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y pecuaria, de este término municipal, que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, para el próximo año de 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes de Marzo, relaciones acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la traslación del dominio y el pago del impuesto de derechos reales, con las correspondientes cartas de pago, reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Roales, 12 de Marzo de 1932. El Alcalde, Angel Estébanez.

Núm. 1.125

Torrecilla de la Abadesa

Para que la Junta general de repartimiento de esta villa pueda llevar a efecto la confección del mismo en el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término municipnl, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las Comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios y que la Junta y Comisiones crean en derecho asignar a los contribuyentes, perdiendo el derecho a reclamaciones sobre la estimación de las utilidades asignadas.

Torrecilla de la Abadesa, 14 de Marzo de 1932.-El Alcalde, Eustoquio Hidalgo. Núm. 1.096

Valdearcos de la Vega

Confeccionado por el Ayuntamiento el repartimiento del derecho o tasa sobre guardería rural de este término municipal para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, a fin de que en dicho plazo le puedan examinar cuantos contribuyentes en él se hallan comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Valdearcos de la Vega, 10 de Marzo de 1932. – El Alcalde, Francisco Aguado.

Núm. 1.097

Valdearcos de la Vega

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Valdearcos de la Vega, 10 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Francisco Aguado.

Núm. 1.100

Villagarcía de Campos

Don José Román Asensio, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada al efecto por el expresado Ayuntamiento en el día de hoy, según consta en el libro de actas del año corriente, al folio 23, con arreglo al Decreto de 28 de Mayo último, Orden de 10 de Junio y ampliación por el Decreto de 30 de Octubre pasado,

y para poder atender a los anticipos de préstamo solicitados por los pequeños propietarios y colonos que reúnen las condiciones establecidas y a los fines de los preceptos citados; acordó, por unanimidad, solicitar de los organismos del Instituto Nacional de Previsión y su Caja Colaboradora de Valladolid-Palencia, un préstamo de treinta y siete mil novecientas cincuenta pesetas, ofreciendo la garantía de la lámina de Propios número 6.596, de la expedición 9 de Mayo de 1917, cuyo capital nominal es de 162.558'49 pesetas y una renta líquida anual de 5.201'87 pesetas y a devolver antes del 30 de Octubre del corriente año con el interés correspondiente, a razón del 5 por 100 anual.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde-Presidente en Villagarcía de Campos, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — José Román. — V.º B.º: El Alcalde, Blas Alvarez.

Núm. 1.104

Villanubla

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927-28, 1928-29 y 1930, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos prevenidos en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Villanubla, 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Fidel Valentín.

Núm. 1.108

Zaratán

Por renuncia voluntaria del que venía desempeñándolo, se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa, a cuyo efecto se anuncia al público para su correspondiente provisión, haciéndose constar que se halla retribuído dicho cargo con la cantidad de 150 pesetas anuales.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, en término de quince días y durante las horas hábiles de oficina.

Zaratán, 12 de Marzo de 1932. El Alcalde, Antonio González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Nám. 1.113

VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se harán mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento. - «Sentencia. - En la ciudad de Valladolid. a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y dos; el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Jesús Sánchez Bolado, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martin y defendido por el Letrado don Antonio Gimeno, y de otra, en concepto de demandado, don Rufo Pérez Frutos, mayor de edad y vecino de Pesquera de Duero, sin representación por no haber comparecido, estando declarado en rebeldía, sobre pago de once mil quinientas noventa y ocho pesetas de principal, ciento cuata y seis pesetas y ochenta céntimos de gastos de protesto, intereses y costas.»

Parte dispositiva. — «Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Jesús Sánchez Bolado de la cantidad de once mil quinientas noventa y ocho pesetas de principal, ciento cuarenta y seis pesetas ochenta céntimos de gastos de protesto, interés legal a razón del cinco por ciento anual de dichas sumas desde las fechas de los protestos de las letras, que le adeuda don Rufo Pérez Frutos, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo. — Eduardo Ibáñez.»

Y hallándose constituído y declarado en rebeldía el demandado don Rufo Pérez Frutos, se le notifica la anterior sentencia por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos. – Eduardo Ibáñez. – El Secretario, Alfredo Suárez Inclán.

149

Núm. 1.116

VALLADOLID. - AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se sigue demanda ejecutiva, promovida por el Procurador señor Stampa y Ferrer, a nombre y representación de don Miguel Martín Puerto, mayor de edad, casado, Agente naviero y vecino de Valladolid, contra don Emilio Pérez Minayo, de igual vecindad, domiciliado en la calle de León, número ocho, principal y en la actualidad residente en Urueña, sobre reclamación de la suma de cinco mil cuarenta y nueve pesetas con noventa céntimos, que importa el resto del principal, intereses y costas que pudieran devengarse por dicho procedimiento; en cuyos autos ejecutivos, y para pago de dichas sumas, y con fecha diez y seis de Enero último, se embargó, como de la propiedad del deudor don Emilio Pérez Minayo, lo siguiente:

La mitad de una casa en Alaejos, sita en el casco de dicha villa y su calle de Zabacos, señalada con el número cuarenta y cuatro, a la que está agregada el número cuarenta y seis, por estar hecha toda una de la manzana número treinta, y su deslinde es: entrando en la misma, por derecha, con casa correspondiente a este caudal y con corral y pajares de Tomasa Aguado; por espalda, calle conocida por la de la Ronda y titulada hoy de la Corista; izquierda, pajares de los herederos de la viuda de Tomás Mangas; de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y siete metros y trescientos cuarenta y ocho decimetros cuadrados, compuesta de piso alto y bajo; el bajo, del portal, con cuatro silos, panera con silo y bodega en la misma, jardín, pozo, cuadra con pajar por alto, lagar, etcétera. Inscripta en el tomo doscientos veintinueve, folio ciento cuarenta y dos, finca tres mil quinientos treinta y siete.

Dicha mitad de casa ha sido tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Expresada mitad de casa, se saca a la venta en pública subasta, por el término de veinte días, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado de Valladolid, el día trece de Abril próximo, a la hora de las once de su mañana.

Se advierte a los licitadores que quieran tomar parte en dicha subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dicha tasación, que es la que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

No se han suplido la falta de títulos de propiedad y se conformarán con los que existen, no teniendo derecho a exigir ninguno otro, hallándose de manifiesto en Secretaría, por el término de ley, la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de Nava del Rey, de fecha quince de Febrero último, para el que quiera examinarla.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y por el término de veinte días, se da el presente en Valladolid, a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Eduardo Ibáñez. — El Secretario, Benito de Solís.

150

Núm. 1.112

VALLADOLID. - PLAZA

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía que penden en este Juzgado, instados por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, a nombre de don Teodoro Rodríguez Platón, contra don José María Colmenares, sobre reclamación de cantidad, he dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. – En la ciudad de Valladolid, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y dos; el señor don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma,

habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado entre partes, de una, como demandante, don Teodoro Rodríguez Platón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, que ha sido representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio y dirigido por el Letrado don Francisco Fernández, y de otra, como demandado, don José María Colmenares y Espín, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Madrid, quien, por su incomparecencia, ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil novecientas once pesetas trece céntimos y el interés legal de esta suma; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por don Teudoro Rodríguez Platón, y que ha sido origen de este juicio, debo de condenar y condeno a don José María de Colmenares y Espín, a que pague a dicho demandante: Primero, la cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas, precio señalado en el contrato de compraventa de una vaca. entre ellos celebrado. Segundo, la cantidad de sesenta y un pesetas con trece céntimos, abonadas por el actor, señor Rodríguez, a nombre del demandado, en el concepto de pago del correspondiente impuesto, relativo a la compraventa, timbre y multa; y Tercero, al interés legal del cinco por ciento anual de la expresada cantidad de mil ochocientas cincuenta pesetas, a contar del veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y uno hasta el completo pago de aquélla, el que se liquidará sobre estas bases en período de ejecución de sentencia.

Todo con expresa imposición de costas, tanto de las causadas en este juicio, como de las producidas en las diligencias preparatorias, al repetido demandado. Y notifiquese esta sentencia, por la rebeldía del don José María de Colmenares y Espín, en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley Rituaria, si no solicitase la parte actora su notificación personal a aquél. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. - Juan Serrada.»

Y para la inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para la notificación del demandado declarado en rebeldía, don José María de Colmenares y Espín, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y dos. — Juan Serrada. — El Secretario, Francisco Vélez. Núm. 1.110

OLMEDO

Don Félix Buxó Martín, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número catorce del corriente año, sobre robo cometido en la noche del siete al ocho del actual en la tienda del vecino de Valdestillas, Bernardo Pérez Barrios, ruego y encargo a las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los géneros de comercio sustraídos y que después se relacionarán, poniéndoles, caso de ser habidos, a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legitima adquisición.

Reseña de los géneros sustraídos

Media docena de calzoncillos de punto.

Media docena de pantalones de señora.

Dos docenas de toallas de felpa. Dos docenas de toallas de algodón.

Media docena de delantales. Cuatro piezas de tela rayadas, no completas.

Dos medias piezas de tela de dril.

Media pieza de tela negra. Tres medias piezas opalina co-

Cuatro docenas de navajas. Tres docenas de medias de

Seis docenas de medias de al-

godón.
Una de punto inglés y otras seis

Una de punto inglés y otras se docenas de algodón.

Cuatro docenas de calcetines de niño del número 1; cinco del número 2; cuatro del número 3; una del número 4; tres del número 5; cuatro del número 6; tres del número 7, y dos del número 8.

Diez y seis docenas de calcetines de caballero, de las que cuatro docenas son de hilo y tres de seda

Cinco docenas de medias de hilo.

Tres docenas de medias de sport.
Una docena de peines y otra de

Una docena de peines y otra de peinas.

Una caja de piezas de cintas de seda. Una caja de ligas para caballero.

Seis docenas de calcetines de hilo para niño, del número 1 al 8. Diez sacacorchos de palanca. Seis tirantes.

Dos docenas de medias canal y otra de punto inglés para señora.

Siete docenas de boínas; y Una caja con bordados puntillas y canesús.

Dado en Olmedo, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Félix Buxó.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 1.133

TORDESILLAS

Don Aniano Alonso y Buenaposada, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, recaída en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Pablo de la Cruz Garrido, en nombre propio, contra don Ladislao García Miguel, ambos de esta vecindad, para que se le obligue a pasar por lo acordado por mayoría de participes coopropietarios de una casa, y en el procedimiento de apremio para hacer efectivas las costas impuestas al demandado, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la parte de casa que a continuación se describe, que ha sido embargada en dicho procedimiento, como de la propiedad de referido demandado.

La sexta parte de una tercera parte indivisa de una casa sita en este casco y su calle de San Vicente, número 22, consta de piso alto y bajo, con varias habitaciones, y mide una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados; linda por la derecha, entrando, con la calle de Cantareros; izquierda y fondo, con casa de Fernando Hervada, que fué de los herederos de Sergio Coméndez. Se halla evaluada en ciento veinte pesetas.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparecerán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día seis de Abril del corriente año, y hora de las once; advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la parte de finca, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y se advierte que no se ha suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad de aludida parte de casa.

Dado en Tordesillas, a ocho de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Aniano Alonso.—P. S. M., El Secretario accidental, Eugenio Milán.

15

Imprenta de la Diputación provincial